

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ESTRUCTURAS CIVILES EN INSTALACIONES DE REFINERÍA TALARA

I. CRITERIOS GENERALES:

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica el aviso de contratación futura del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ESTRUCTURAS CIVILES EN INSTALACIONES DE REFINERÍA TALARA.

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Adjudicación Selectiva

Dirección y plazos relevantes para el proceso:

- Dirección donde se presentarán las propuestas: Plataforma digital SUPLOS u otro medio indicado en las bases administrativas.
- Plazo estimado de Convocatoria: Aproximadamente en junio
- Plazo estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente en julio.

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevante para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Jefatura Técnica y Contrataciones Talara

1.1. Información general:

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el servicio de Mantenimiento de Infraestructuras y Estructuras civiles en instalaciones de Refinería Talara.

1.2. Sistema de Contratación:

A Precios Unitarios

1.3. Plazo de ejecución del servicio:

Por un periodo de 02 años o hasta cubrir el monto contractual

II. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

Ejecutar trabajos de la especialidad civil para el mantenimiento preventivo y correctivo, de modo tal que permitan preservar y recuperar la funcionalidad estructural, a las variadas infraestructuras y estructuras civiles que presentan diversos tipos de daños, dentro de las diferentes instalaciones de Refinería Talara, Patio de Tanques Talara, Patio de Tanques Tablazo, Oleoductos, Planta de Ventas Talara, Planta Aeropuerto, Lotes y Estaciones de Bombeo. Asimismo, la ejecución de estos trabajos evitará el perjuicio de los equipos (bombas, hornos, intercambiadores de calor, tuberías, etc.) y activos (inmuebles) de la empresa.

III. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

a) DEL POSTOR:

El Postor deberá sustentar un "Monto Mínimo Facturado" de S/ 15'000,000.00 (quince millones de soles) o su equivalente en US\$ dólares, el cual será acumulado por el Postor en un máximo de diez (10) servicios ejecutados durante un período no mayor a cinco (5) años cumplidos a la fecha de presentación de propuestas.

Para la experiencia en dólares se considera el tipo de cambio de la fecha de recepción del servicio presentado como experiencia o a la fecha de la factura o documentos de sustento presentados.

Los servicios u obras que se pueden incluir como sustento son:

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

Construcción de estructuras de concreto armado, y/o movimiento de tierras masivo que incluya excavación, relleno y compactación controlados, ejecutados en instalaciones industriales del sector hidrocarburos y/o energía y/o Oil & Gas y/o minería

La experiencia del Contratista será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:

- ✓ Copia del contrato y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio, donde se especifique claramente el periodo de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido.
- ✓ Copia simple de los comprobantes de pago cancelados (la cancelación será acreditada documental y fehacientemente para lo cual bastará con adjuntar los Voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad Bancaria o de la Institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante).

b) PERSONAL

Ingeniero Responsable de Servicio

Ingeniero titulado en la especialidad de Ingeniería Civil, se acreditará mediante la presentación del título profesional.

Contar con una experiencia profesional mínima de cinco (05) años en ejecución de servicios u obras que involucren trabajos civiles tales como: construcción de estructuras de concreto armado, y/o reparación de estructuras de concreto y/o movimiento de tierras como excavación, relleno y compactación.

Esta experiencia contará como válida al demostrarse el haber laborado como: Ingeniero Residente y/o Ingeniero de Calidad y/o Supervisor y/o Supervisor Civil y/o Supervisor de obras Civiles y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de Obras dentro de instalaciones de Plantas de Hidrocarburos y/o Industriales y/o Plantas Mineras, teniendo presente que el nivel de riesgo en esta industria es mayor que cualquier otra, por la presencia de tuberías enterradas con hidrocarburos, gases, cables de energía, cables de fibra óptica y otros. No se validará experiencia como asistente, practicante y/o similares.

Forma de acreditar:

- a) Para el caso del Ingeniero Residente del Servicio Deberá presentar el Currículo documentado, el cual debe incluir los documentos que sustenten o acrediten de manera fehaciente la experiencia del trabajador, tales como:
- Copia simple de cada uno de los Contratos que tuvo a su cargo y su respectiva conformidad de recepción o Constancias de trabajo que indiquen claramente el cargo ocupado y el tiempo que lo desempeñó.
 - Copia de Título profesional
 - Certificados de estudios y/o de trabajo.
 - Constancias, Certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto

Para el caso de los Ingenieros cuyos grados y títulos fueron expedidos en el extranjero, se requiere:

- El registro en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), conforme lo estipulado en el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N°009-2015- SUNEDU/CD.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 28858, la experiencia profesional de los ingenieros y arquitectos debe computarse desde la obtención de la colegiatura.

El profesional, deberá estar habilitado para el inicio del servicio, dicha condición no será necesaria para la presentación de la propuesta técnica.

- b) Para el caso del resto del personal, se deberá Incluir Curriculum No Documentado del personal que ejecutará el servicio, conforme a lo requerido en el numeral 6.4.2 de las presentes condiciones técnicas.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

Sólo se aceptarán los documentos que sustenten la experiencia solicitada. En tal sentido, el postor es responsable de que la descripción de los trabajos y/o partidas consignadas en los Certificados y/o Constancias de Trabajo presentados, sean lo suficientemente claras para que pueda ser calificada el tipo de experiencia que se pretende acreditar.

El Contratista deberá verificar con anticipación la autenticidad de todos los documentos presentados por su personal. Así, en caso de detectarse alguna anomalía, será plenamente responsable de dicha circunstancia y se aplicarán las sanciones que hubiera lugar.

El personal profesional, deberá estar habilitado para el inicio del servicio, dicha condición no será necesaria para la presentación de la propuesta técnica.

En caso de reemplazo (al inicio o durante la ejecución contractual) del personal propuesto con el cual se acreditó el RTM, el postor ganador de la Buena Pro/Contratista deberá solicitar a PETROPERÚ la autorización de dicho reemplazo, para lo cual deberá alcanzar el sustento correspondiente; así como, la documentación del nuevo personal propuesto el cual debe tener un perfil igual o superior al del inicialmente presentado.

IV. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.

RESERVADO.

V. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio será efectuado en la Refinería Talara, ubicada en la ciudad de Talara, distrito Pariñas, Piura, Perú, incluyendo Unidades de Procesos, Unidades Auxiliares, Movimiento de Productos, Patio de Tanques Talara, Patio de Tanques Tablazo, Muelles de Carga Líquida (MU1 y MU2) y Terminales submarinos, Planta de Ventas Talara, Planta Aeropuerto, estaciones de bombeo y oleoductos (Folche, Pariñas y Overales), Lotes y demás áreas que están bajo el alcance de Refinería Talara previa coordinación con el supervisor Administrador del Servicio.

Para el desarrollo de trabajos en las instalaciones portuarias, MU1, MU2 y zona de multi boyas el contratista está en la obligación de gestionar los cursos de autorización ante la APN (Autoridad Portuaria Nacional) y gestionar los debidos permisos ante la DICAPI (Dirección General de Capitanías y Guardacostas).

VI. GARANTÍAS:

El Contratista deberá entregar las siguientes garantías, las que deberán reunir las características previstas en el artículo 26 Del Reglamento de Contrataciones de Petroperú S.A.

Las Cartas Fianzas serán solidarias, irrevocables, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las Micro y Pequeñas Empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, PETROPERÚ retenga el monto de la garantía, del monto del contrato conforme a lo establecido en la Ley N°28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, y sus modificatorias y complementarias.

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio

Deberá ser emitida por una suma equivalente al **cinco por ciento (5%)** del Monto Contractual y, tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del Contratista. La garantía (carta fianza) será endosada a nombre de Petróleos del Perú - Petroperú – Refinería Talara, y deberá ser emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros. Asimismo, deberá tener carácter incondicional, solidario, irrevocable, de realización automática, y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de Petroperú, bajo responsabilidad de la entidad que la emite.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

En principio podrá aceptarse garantías cuyo vencimiento esté previsto en la fecha de culminación del Contrato; sin embargo, en dicho caso el Contratista deberá preocuparse de mantener actualizada la garantía hasta la aprobación de la conformidad de recepción de la prestación, caso contrario se ejecutará la garantía al día siguiente de su vencimiento sin mayor trámite.

La Carta Fianza, en virtud de la realización automática a primera solicitud, contendrá un párrafo donde describa que la entidad emisora no opondrá excusión alguna a la ejecución de la garantía, limitándose a honrarla de inmediato dentro del plazo máximo de tres días. Toda demora generará responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el Contratista y dará lugar al pago de intereses en favor de Petroperú, devengando la tasa máxima de interés convencional compensatorio y la tasa máxima de interés moratorio, permitidas por dispositivos legales para personas ajenas al sistema financiero. Los intereses y gastos serán calculados a partir de los tres días posteriores a la fecha del requerimiento de ejecución.

La garantía será solidaria, irrevocable, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de exclusión, ejecutable al sólo requerimiento de EL EMPLEADOR, bajo la responsabilidad de la entidad que la emite, la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP o estar considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía se devolverá una vez que la recepción de la prestación a cargo del Contratista esté aprobada.

b) Garantía de Cumplimiento de Obligaciones Labores (Previo a la firma del contrato)

- El Contratista deberá entregar antes de la suscripción del contrato una Carta Fianza de cumplimiento de obligaciones laborales hasta por un monto equivalente de dos (02) meses de remuneraciones y beneficios laborales del personal destacado al servicio, y con vigencia hasta noventa (90) días adicionales posteriores a la fecha de término contractual del Servicio.
- Respecto a la forma de la ejecución de la carta fianza, esta será ejecutada una vez se evidencie el incumplimiento del pago de las obligaciones laborales de la empresa contratista. La misma que estará a cargo del Administrador del Contrato.
- En caso de que EL CONTRATISTA incumpla con sus obligaciones laborales, PETROPERÚ S.A. le otorgará un plazo máximo de 15 días calendario para que lo subsane, pudiendo para tal efecto, solicitar la documentación que acredite el levantamiento de observaciones.
- Si persiste el incumplimiento y sin perjuicio de resolver el contrato, el CONTRATISTA se obliga a ceder los montos que PETROPERÚ S.A. le adeude, a favor de sus trabajadores y autoriza legalmente a PETROPERÚ S.A. a disponer de los fondos de las garantías, con el único propósito de pagar a los trabajadores correspondientes, previa acreditación.
- Si la garantía o carta fianza otorgada por la entidad resulta insuficiente para los pagos adeudados, el CONTRATISTA será solidariamente responsable del pago de las deudas y autoriza legalmente a PETROPERÚ S.A. a ejecutar retención de las valorizaciones para cubrir las mismas en beneficio de los proveedores o trabajadores afectados, luego de 30 días que se presente una situación impaga.
- PETROPERÚ S.A. y EL CONTRATISTA establecen que, en el marco del contrato correspondiente, durante su ejecución no existirá responsabilidad solidaria de PETROPERÚ S.A. respecto de las obligaciones laborales de EL CONTRATISTA con sus trabajadores.
- Si la garantía otorgada por la entidad resulta insuficiente para los pagos adeudados a sus trabajadores, el Contratista deberá garantizar el pago autorizando a PETROPERÚ S.A. a retener el monto faltante – en caso hubiera - de las valorizaciones pendientes y/o liquidación final del Contrato, y disponer de este para pagar a los trabajadores correspondientes, luego que se presente una situación impaga mayor o igual a 30 (treinta) días calendario (Anexo 4). APÉNDICE N°03 (IX APÉNDICES).

VII. SEGUROS

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

actividad¹. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros.

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General**, por una Suma Asegurada no menor de US\$150,000.00 en límite único y combinado, por evento (para la suma asegurada principal) y en agregado anual, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:
 - Responsabilidad Civil Extracontractual
 - Responsabilidad Civil Contractual
 - Responsabilidad Civil Patronal, incluyendo locadores de servicios, practicantes, vigilantes y todo aquel que se encuentre bajo subordinación del asegurado, aun cuando no se encuentre en planilla
 - Responsabilidad Civil para Locales y Operaciones
 - Responsabilidad Civil de Contratista de Obra.
 - Responsabilidad Civil de Trabajos Terminados, mínimo hasta tres (03) meses posteriores a la entrega y/o suspensión de los trabajos
 - Responsabilidad Civil por incendio y/o explosión y/o daños por agua y/o daños por humo
 - Responsabilidad Civil por uso de ascensores, grúas, montacargas y maquinaria móvil
 - Responsabilidad Civil Cruzada
 - Responsabilidad Civil de Vehículos Propios y/o Ajenos
 - Responsabilidad Civil por Transporte de Personal en vehículos propios y/o de terceros contratados para tal fin
 - Gastos admitidos hasta US\$ 2,000.00 por evento y en límite en agregado anual.

La póliza debe indicar en detalle las actividades involucradas en el contrato y hacer referencia al mismo.

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos**, En el caso de uso de vehículos para la prestación del servicio contratado, estos deberán contar con una cobertura de responsabilidad civil vehicular con una suma mínima de US\$ 20,000.00 por unidad.
Esta póliza deberá ser presentada previo al inicio del servicio.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

- Las pólizas de seguros deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado es en exceso y no concurrente.
- El CONTRATISTA y su asegurador renuncian a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores.
- El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.
- Incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales (en la Póliza de Responsabilidad Civil).
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro (en la Póliza de Responsabilidad Civil).

¹ Seguro de Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.